



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE AGOSTO DE 2023

No. 1177 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se modifica el diverso *por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México* publicado el 28 de mayo de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 606 Bis

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado E, numerales 1 y 2, 16 apartado H numerales 1 y 4, 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones II y IV, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 fracciones I y II 75 y 85 fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la Ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Que el *Programa General de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024* establece la adopción de una perspectiva de género en las decisiones, acciones y quehaceres institucionales para asegurar que ninguno de sus procesos reproduzca mecanismos de desigualdad de género, como una acción a ejecutar en materia de Derechos Humanos y empleo.

Que el artículo 9, fracción LXIV Bis, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, reconoce a la perspectiva de género como la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, la cual se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género

Que el “Programa General de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024” establece como uno de sus ejes estratégicos el de “más y mejor movilidad” señalando como objetivo general del mismo que “los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía”.

Que los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México disponen la incorporación gradual del transporte público concesionado a un sistema integrado con articulación física, operacional, informativa, de imagen y de medio de pago que funcione bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, su Reglamento, así como las especificaciones técnicas, administrativas y financieras emitidas por la Secretaría de Movilidad y prestar el servicio en unidades que cumplan con las características de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene y eficiencia.

Que mediante ejecutoria, dictada en el juicio de amparo 929/2021-IX el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en la Ciudad de México, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que se elimine la expresión “hombre camión” del *Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México*, publicado el 28 de mayo de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 606 Bis, con la finalidad de hacer un correcto uso del lenguaje incluyente; por lo que a fin de cumplir la ejecutoria de amparo de referencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PUBLICADO EL 28 DE MAYO DE 2021, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 606 BIS

ÚNICO. Se modifican los párrafos décimo primero y décimo segundo del apartado de CONSIDERANDOS, del *Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México*, publicado el 28 de mayo de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 606 Bis; para quedar de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Que actualmente el mayor número de concesiones, se presta bajo el esquema **concesionario individual del Servicio de Transporte Público Colectivo de Ruta**, que circula en zonas periféricas delimitadas geográficamente a los Centros de Transferencia Modal, en las afueras de diversas estaciones del Sistema de Transporte Colectivo “Metro” y Metrobús, y que en ese sentido, estos servicios no están coordinados unos con otros y cuando bajan en vías primarias existe pugna por los usuarios, lo que ocasiona conflicto vial.

Que el Servicio Zonal pretende incentivar la sustitución **del esquema del concesionario individual del Servicio de Transporte Público Colectivo de Ruta**, para organizarse en empresas que cubrirán recorridos diferentes a las que operan corredores. La naturaleza de este servicio garantizará la cobertura de servicios en zonas cuyas características físicas (poca accesibilidad, limitada velocidad comercial, calles secundarias, zonas altas de la ciudad, geografía accidentada), hace necesario ofrecer un servicio complementario al Servicio de Corredores de Transporte, que sea competitivo y responda a la demanda de viajes. Con ello mantener ganancias atractivas y evitar que se padezcan las carencias que se han presentado en la actualidad con el paso de la pandemia en ciertas zonas donde la afluencia ha bajado y por ende los ingresos de los concesionarios, permisionarios y choferes ha corrido la misma suerte.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 23 días del mes de agosto del 2023.-**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$10.50)